



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13828/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE COOPERACION MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA PARA BUSQUEDA CONJUNTA DE AREAS DE CONSERVACION EN EL BOSQUE DE CALDEN.

DICTAMEN ALG N° 492/18

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del Convenio esbozado a fojas 3/5, a celebrarse entre la Nación Argentina, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y la provincia de La Pampa.

I.- Convenio propiciado:

En primer término, y como fundamento del acuerdo propiciado, conviene señalar que en la Nota obrante a fojas 2, el Vicepresidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, puso de relieve la importancia de llevar adelante un trabajo conjunto dirigido a identificar áreas de bosque de calden – Prosopis caldenia- que, por su estado de conservación, extensión y ubicación, tengan potencialidad para ser declarada área natural protegida. También, refirió que: *“La eventual creación de un parque nacional dirigido a preservar una muestra representativa y ecológicamente viable de esta emblemática especie –conjuntamente con las especies de Flora y Fauna asociadas-, sería una muy valiosa alternativa de conservación ambiental que, de manera concurrente, incorporaría una nueva atracción turística a la PROVINCIA DE LA PAMPA y generaría un impacto económico positivo y sustentable en su área de influencia (incremento de la visita turística nacional y extranjera, instalación de nueva infraestructura receptiva pública y privada, etc.)”.*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13828/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE COOPERACION MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA PARA BUSQUEDA CONJUNTA DE AREAS DE CONSERVACION EN EL BOSQUE DE CALDEN.

DICTAMEN ALG N° 492/18

En segundo término y, cuanto al contenido, el instrumento referido establece en su cláusula PRIMERA que tiene por objeto: *"... establecer entre las partes signatarias, en el marco del artículo 18 de Constitución Provincial y el artículo 41 de la Constitución Nacional, un acuerdo general de cooperación mutua dirigido a fortalecer la preservación ambiental de una muestra representativa de bosque de caldén -Prosopis caldenia-"*.

Puntualmente, en la cláusula SEGUNDA, las partes declaran de interés prioritario común: *"a. La creación en el marco de la Ley 22.351 -Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- de un área protegida federal dirigida a preservar una muestra representativa y ecológicamente viable de bosque de caldén - Prosopis caldenia-. b. La colaboración y el trabajo conjunto de LA NACION -a través de la Administración de Parques Nacionales (APN)- y LA PROVINCIA para lograr una adecuada y eficiente planificación, implementación, custodia, manejo y uso turístico sustentable del área protegida que en el futuro pudiera ser creada"*.

De este modo, *"Para concretar los objetivos de la Cláusula Segunda del... Convenio LA PROVINCIA -a través de la Subsecretaría de Ambiente- se compromete a colaborar con LA NACION -a través de la Administración de Parques Nacionales (APN)- en la detección*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13828/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE COOPERACION MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA PARA BUSQUEDA CONJUNTA DE AREAS DE CONSERVACION EN EL BOSQUE DE CALDEN.

DICTAMEN ALG N° 49.2/18 .-

de ambientes propios para ser protegidos de forma perpetua y en el suministro de la información técnica (catastral, dominial, ambiental, etc.) que sea considerada de utilidad para el proyecto" (Cláusula TERCERA).

Por su parte, "...LA NACION –a través de la Administración de Parques Nacionales (APN)- se compromete a brindar la asistencia técnica, material y financiera que requieran los estudios técnicos, la planificación previa y las gestiones que fueran necesarias, para avanzar en la concreción del proyecto propuesto" (Cláusula CUARTA).

En ese contexto, "Los Planes de trabajo que se ejecuten... serán acordados en conjunto por sistema de consenso y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de las partes; y aprobados por las autoridades máximas de ambas partes en forma de Actas Complementarias, las cuales serán incorporadas al Convenio".

En relación a la duración del Convenio, la Cláusula SEPTIMA, no especifica su vigencia.

Para culminar, la Cláusula NOVENA establece que: "Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del... Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a agotar la totalidad de las medidas tendientes a la resolución amigable de las diferencias que pudieran suscitarse, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 19.983/72 de Resolución de Conflictos Interadministrativos sometiéndose exclusivamente a la jurisdicción y





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13828/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE COOPERACION MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA PARA BUSQUEDA CONJUNTA DE AREAS DE CONSERVACION EN EL BOSQUE DE CALDEN.

DICTAMEN ALG N° 492/18 .-

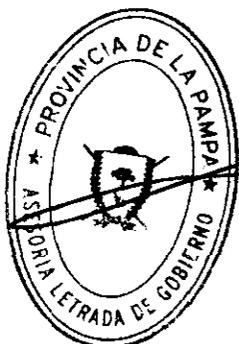
competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Capital Federal...".

II.- Marco Jurídico:

En cuanto al marco jurídico en el que se inscribe el Acuerdo mencionado, corresponde aludir a la Ley Nacional N° 22351, la cual establece el régimen jurídico de los Parques y Reservas Nacionales y Monumentos Naturales.

Tal normativa, en su artículo 1°, dispone que: *"...podrán declararse Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, las áreas del territorio de la República que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de Seguridad Nacional. En cada caso la declaración será hecha por ley".*

También, el artículo 3°, del mismo Cuerpo Normativo establece que: *"La creación de nuevos Parques Nacionales, Monumentos Naturales o Reservas Nacionales, en territorio de una provincia, sólo podrá disponerse previa cesión de la misma a favor del Estado Nacional del dominio y jurisdicción sobre el área respectiva".*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13828/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE COOPERACION MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA PARA BUSQUEDA CONJUNTA DE AREAS DE CONSERVACION EN EL BOSQUE DE CALDEN.

DICTAMEN ALG N° 492/18 .-

Así, en los artículos 4°, 8° y 9° define lo que se entiende por parques naciones, monumentos naturales y reservas nacionales, respectivamente.

Por lo demás, según el artículo 14, es autoridad de aplicación de la Ley N° 22351 la Administración de Parques Nacionales.

De esta manera, las prescripciones antes reseñadas –y el Cuerpo Normativo en su conjunto– deberán tenerse en cuenta oportunamente, en virtud del objeto del Convenio y los intereses de las partes que se declaran prioritarios en el mismo –ut- supra mencionados- y, con ello, se deberán especificar los inmuebles que se encontrarán sujetos a la futura declaración, debiendo procederse a su cesión, a través de la Ley provincial respectiva.

III.- Análisis Jurídico:

Ahora bien, respecto del análisis estrictamente jurídico que me compete, es dable señalar una serie de cuestiones que esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que resulta necesario que sean consideradas.

En primer lugar, **no se identifica quién es la autoridad del Gobierno Provincial que suscribirá el instrumento propiciado**, siendo necesario tener en cuenta que en el supuesto de que dicho Convenio no fuera suscripto por el Señor Gobernador,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13828/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE COOPERACION MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA PARA BUSQUEDA CONJUNTA DE AREAS DE CONSERVACION EN EL BOSQUE DE CALDEN.

DICTAMEN ALG N° 492/18 .-

deberá a la postre ser ratificado por él, en tanto al Poder Ejecutivo le corresponde originariamente dicha atribución, conforme lo prevé el artículo 81, inciso 1), de nuestra Carta Magna Provincial que textualmente dice:

“Representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación...”

De allí, que posteriormente a la suscripción y, en su caso, ratificación por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto correspondiente, deberá esbozarse el pertinente proyecto de Ley a los fines de cumplimentar la manda constitucional recientemente citada.

También, deviene importante señalar en relación al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula TERCERA del Acuerdo que, **oportunamente deberá estimarse y tenerse presente lo establecido por la Ley Provincial N° 2651 –Sistema Provincial de Áreas Protegidas-** en relación con las áreas que actualmente se encuentren afectadas a tal régimen, a los fines de no contradecirlo.

El otro de los inconvenientes observados, es el atinente a la **vigencia del Convenio**, término que **no se encuentra especificado en el mismo**, por lo que será necesario individualizar el plazo de duración de las obligaciones asumidas por las partes,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13828/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE COOPERACION MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA PARA BUSQUEDA CONJUNTA DE AREAS DE CONSERVACION EN EL BOSQUE DE CALDEN.

DICTAMEN ALG N° 492/18

independientemente de que, como en el caso de autos, se prevea su posible prórroga (Conf. Cláusula SÉPTIMA).

Finalmente, no se observa inconveniente respecto de la cláusula NOVENA relativa a la aplicación de la Ley N° 19983/72, atinente a la resolución de conflictos interadministrativos y a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en Capital Federal, en tanto, independientemente de ello, siempre emergerán aplicables los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional.

III.- Conclusión:

Por todo lo expuesto, este Órgano Asesor en el marco de las competencias otorgadas por la Ley N° 507 –Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- estima que, salvadas que fueran las observaciones formuladas, no existen otros reparos a la suscripción del instrumento sometido a control.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 OCT 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa